

Ficha BBRR y Convocatoria

Orden CUD/1367/2022, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las becas del Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



[Acceso a la convocatoria](#)

Orden CUD/1367/2022, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las becas del Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, en el marco del PRTR.

Organismo responsable

Ministerio de Cultura y Deporte

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Art.20)

Estas ayudas tienen por objeto el **otorgamiento de becas en régimen de concurrencia competitiva** para la **formación de profesionales del sector cultural** y el **refuerzo de sus habilidades emprendedoras y financieras**.

Las becas permitirán cursar estudios de máster universitario y experto universitario relacionados con las **industrias culturales y creativas en universidades y centros educativos españoles**, de carácter presencial o mixto (presencial y online), cuyo contenido formativo incluya **algunas de las siguientes disciplinas o ámbitos de conocimiento**: jurídico; empresarial; digital; estrategia, marketing y comunicación; recursos humanos; finanzas y fiscalidad; y gestión cultural.

Por máster y experto universitarios se entenderá cualesquiera estudios de postgrado universitario que reciban estas denominaciones y que cuenten con un mínimo de 60 y 40 ECTS, respectivamente, o que dispongan una carga horaria equivalente.

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de solicitudes

Desde el **17/04/2023** hasta el **16/06/2023** (14:00 horas)

Orden CUD/1367/2022, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las becas del Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, en el marco del PRTR.

Presupuesto (Art.23)

- Esta convocatoria está **financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea**. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- La **cuantía máxima destinada a financiar el Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales** es de **3.500.000 euros**, de los que 3.185.000 euros corresponden específicamente al pago de las becas y 315.000 euros a la compensación económica que recibirá la entidad colaboradora por las funciones que ejerza en el proceso.
- La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2023.

Orden CUD/1367/2022, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las becas del Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, en el marco del PRTR.

Dotación económica (Art.29)

- La dotación económica de estas becas consistirá en una única asignación destinada a satisfacer los gastos de matrícula y otras tasas obligatorias en la universidad o centro educativo para la realización de la actividad establecida en el artículo 20, **por un importe de un 80 % y con un máximo de 20.000 euros.**
- El pago procederá una vez dictada la resolución de concesión y tendrá carácter anticipado a su justificación.
- No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, o sea deudor por reintegro de subvenciones.
- La entidad colaboradora, en los términos establecidos en el convenio que se suscriba, efectuará el pago a los becarios en el plazo de un mes desde la recepción de los fondos por parte del Ministerio de Cultura y Deporte.
- Será condición indispensable que el beneficiario tenga dada de alta una cuenta corriente en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.
- No se exigirá a los beneficiarios de estas becas la constitución de garantías

Orden CUD/1367/2022, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las becas del Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, en el marco del PRTR.

Criterios de valoración (Art.26)

De conformidad con el **artículo 9**, se constituirá una Comisión de estudio y valoración para el examen y **valoración de las solicitudes**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Méritos académicos** (hasta 30 puntos).
- **Experiencia profesional que guarde relación con la formación académica del solicitante y el programa formativo solicitado** (hasta 40 puntos).

De acuerdo con la puntuación obtenida, sólo los candidatos **que obtengan 50 puntos o más podrán obtener la condición de beneficiario.**

El **crédito presupuestario** se distribuirá siguiendo el **orden de puntuación de las candidaturas.**

Orden CUD/1367/2022, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las becas del Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, en el marco del PRTR.

Beneficiarios (Art.21)

- Podrá ser beneficiario cualquier persona física de nacionalidad española o de nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que tenga residencia fiscal en España.
- Quedan excluidos los funcionarios y el personal laboral de la administración que se encuentren en servicio activo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, lo que se comprobará de oficio por parte del órgano instructor del procedimiento y con la asistencia, en su caso, de la entidad colaboradora, salvo oposición expresa por parte del interesado.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o sean deudores por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden durante el período de tiempo inherente a la realización del programa formativo que fundamenta la concesión de esta beca, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor

Orden CUD/1367/2022, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las becas del Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, en el marco del PRTR.

Obligaciones de los beneficiarios (Art.30)

Además de lo establecido en el artículo 6, los becarios habrán de cumplir con las **siguientes obligaciones**:

- a) Presentar la aceptación de la beca en el plazo establecido en la convocatoria.
- b) Cursar el programa formativo que fundamenta la concesión de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación a través de la entidad colaboradora, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- d) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca a través de la acción que se detalla en el artículo 32.

Orden CUD/1367/2022, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las becas del Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, en el marco del PRTR.

Plazo de realización de las actuaciones (Art.22)

- El **período de disfrute de estas ayudas** vendrá determinado por el calendario de la universidad o centro educativo que imparta el programa formativo.
- Dicho período deberá estar comprendido entre el **1 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2024.**

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.